



ACTA DE INSPECCION

funcionario del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica del Consejo de Seguridad Nuclear, actuando como Inspector del citado Organismo,

CERTIFICA: Que se personó los días doce y trece de noviembre de dos mil diecinueve en la Instalación Nuclear de Almacenamiento de Residuos Sólidos Radiactivos de Sierra Albarrana, situado en la finca de "El Cabril", término municipal de Hornachuelos (Córdoba), cuyo titular y explotador responsable es la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos S.A. (ENRESA), que cuenta con autorización de explotación concedida por Orden del ministerio de Economía de fecha 5 de octubre de 2001, con límites y condiciones de funcionamiento modificados por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 21 de julio de 2008, 13 de mayo de 2014 y 10 de diciembre de 2015.

Que el objeto de la Inspección era la asistencia a la realización de las pruebas correspondientes los Requisitos de Vigilancia del Sistema de Ventilación Controlada y otras comprobaciones asociadas a éste sistema, con el alcance que se detalla en la Agenda de Inspección, incluida como Anexo al acta y remitida previamente al titular.

Que la Inspección fue recibida por _____, Jefe del Servicio de Acondicionamiento y Almacenamiento de residuos, Jefe del proyecto de El Cabril, D. Miguel Olza, Westinghouse y Responsable de Seguridad y Licenciamiento de El Cabril.

Que, los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

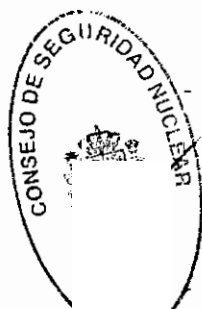
Que de la información suministrada por los representantes de la instalación a requerimiento de la Inspección y de las comprobaciones visuales y documentales, realizadas por la misma, resulta:

- Que previamente se había mandado a ENRESA la agenda de la auditoría, que se adjunta como Anexo a esta acta.

1D-3627121



- Se comunicó a la Inspección que la programación de la realización de los Requisitos de Vigilancia de la sección 4.5 "Incineración de residuos", facilitada por escrito al CSN, había sido modificada al detectarse fugas en la red de agua contraincendios que ha obligado a cerrar la válvula de agua bruta que alimenta el anillo contraincendios. En consecuencia, la realización de la incineración programada había sido suspendida el día anterior a la inspección, es decir, el 11 de Noviembre.
- La Inspección comprobó documentalmente los Requisitos de Vigilancia 4.5.1 y 4.5.2 correspondientes a la campaña de incineración de la semana inmediatamente anterior, es decir, los realizados el 5 de Noviembre. De la revisión de los mismos se comprobó que en el registro del Requisito de Vigilancia 4.5.1.e no queda comprobación documental de los parámetros de temperatura, depresiones y contenido en oxígeno. La inspección verificó dichos parámetros a través de los listados correspondientes, verificando que los parámetros habían cumplido con las condiciones requeridas por las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento. La Inspección manifestó que la evolución de los parámetros mencionados durante la incineración deben de formar parte del registro del Requisito de Vigilancia con objeto de que quede constancia documental del cumplimiento del mismo, bien a través de los listados de valores o de una gráfica representativa.



En cuanto al requisito de vigilancia 4.5.2 la Inspección manifestó que, dado que la campaña de incineración suele durar una o dos semanas, la vigilancia mensual que se recoge en el mismo no es apropiada. Se debería requerir un periodo de una vez al día o menor.

La Inspección comprobó documentalmente las ejecuciones del Requisito de Vigilancia 4.5.3 resultando los siguientes valores de eficacia:

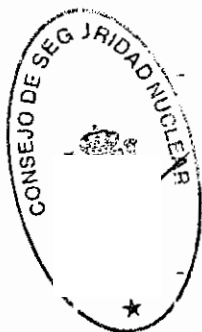
filtro	fecha	eficacia
B-LA-FL02A	29/11/2018	100%
B-LA-FL02A	22/11/2017	99.985%
B-LA-FL02A	30/11/2016	99.98%
B-LA-FL02A	18/11/2015	99.992%
B-LA-FL02B	29/11/2018	100%
B-LA-FL02B	28/11/2017	99.998%
B-LA-FL02B	30/11/2016	99.999%
B-LA-FL02B	18/11/2015	99.989%

- La Inspección comprobó documentalmente las ejecuciones del Requisito de Vigilancia 4.5.4 resultando aceptable en todos los casos revisados. Las fechas de



ejecución fueron 6/11/2019, 7/11/2017 y 9/11/2016. Según manifestó el titular no fue ejecutado en 2018 por no haber campaña de incineración.

- La Inspección comprobó documentalmente las ejecuciones del Requisito de Vigilancia 4.5.5 resultando aceptable en todos los casos revisados. Las fechas de ejecución fueron 28/12/2018, 30/5/2017, 26/11/2015 y 21/5/2014.
- La Inspección comprobó documentalmente las ejecuciones del Requisito de Vigilancia 4.5.6 resultando aceptable en todos los casos revisados. Las fechas de ejecución fueron 27/6/2018, 3/1/2017, 12/6/2015 y 13/12/2013.
- La Inspección comprobó documentalmente las ejecuciones del Requisito de Vigilancia 4.5.7 resultando aceptable en todos los casos revisados. Las fechas de ejecución fueron 5/11/2018, 27/4/2018 y 4/11/2019. Según manifestó el titular el 24/6/2019 no se realizó por inoperabilidad del medidor de oxígeno.
- La Inspección comprobó documentalmente las ejecuciones del Requisito de Vigilancia 4.5.8 resultando aceptable en todos los casos revisados. Las fechas de ejecución fueron 7/9/2018, 17/3/2017, 14/9/2015 y 13/3/2014 para el PID 33A/B y 19/11/2018, 17/2/2017, 17/11/2015 y 19/5/2014 para el PS 33A/B.



La Inspección comprobó documentalmente los Requisitos de Vigilancia 4.6.1 realizados en la campaña de trituración de viales de fecha 13/3/2019, estando todos los parámetros dentro de los valores requeridos por las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento.

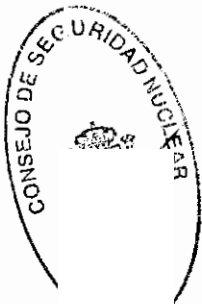
- La Inspección comprobó documentalmente las últimas ejecuciones del Requisito de Vigilancia 4.6.2 resultando valores aceptables en todos los casos.
- La Inspección comprobó documentalmente las ejecuciones del Requisito de Vigilancia 4.6.3 resultando los siguientes valores de eficacia:

filtro	fecha	eficacia
B-LA-FL09A	29/11/2018	99.998%
B-LA-FL09A	28/11/2017	99.999%
B-LA-FL09A	30/11/2016	99.998%
B-LA-FL09A	18/11/2015	99.989%
B-LA-FL09B	29/11/2018	99.999%
B-LA-FL09B	28/11/2017	99.993%
B-LA-FL09B	30/11/2016	99.995%
B-LA-FL09B	18/11/2015	99.9935%



- La Inspección comprobó documentalmente las ejecuciones del Requisito de Vigilancia 4.6.4 resultando aceptable en todos los casos revisados. Las fechas de ejecución fueron Junio/2018, Enero 2017, Junio 2015 y Diciembre 2013.
- La Inspección comprobó documentalmente las ejecuciones del Requisito de Vigilancia 4.6.5 resultando aceptable en todos los casos revisados. Las fechas de ejecución fueron Junio/2019, Diciembre 2017, Julio 2016 y Enero 2015.
- Según manifestó el titular desde el año 2013 no han existido anomalías en las ejecuciones de los Requisitos de Vigilancia de las secciones 4.5 "Incineración de residuos" y 4.6 "Manipulación de residuos de pequeños productores" de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento.
- El titular manifestó a la inspección que desde el 2013 se habían registrado la siguientes incidencias en la realización de los Requisitos de Vigilancia de la sección 4.10 "Sistema de ventilación Controlada":

- Ejecución del Requisito de Vigilancia 4.10.11 ejecutado el 23/4/2013: la eficiencia del filtro U-VC-FV05B resulta 99.54%, inferior al criterio de aceptación. Se procede a la sustitución de los filtros y se repite la prueba resultado un valor de 99.997% que cumple el criterio de aceptación establecido.



- Ejecución del Requisito de Vigilancia 4.10.10 ejecutado el 24/6/2019 correspondiente a la vigilancia de los sumideros de suelo resultando las siguientes incidencias:

- Sumidero nº 17 (Local de descontaminación de material): sin agua.
- Sumidero nº 30 (Local prensa): bajo nivel
- Sumidero nº 84 (local prensa) : sin agua
- Sumidero nº 16 (Tratamiento residuos PP): sin agua
- Sumidero nº 42 (Tratamiento residuos PP): bajo nivel

Por parte del titular se informó a la Inspección que se encontraba en elaboración un documento que recogiera la causa de la aparición repetitiva de estas incidencias y estudiar una solución a las mismas.

- Ejecución del Requisito de Vigilancia 4.10.10 ejecutado el 20/2/2014 correspondiente a la vigilancia de los sumideros de suelo resultando que los sumideros nº 17, 29 y 30 se encontraron obturados.
- Ejecución del Requisito de Vigilancia 4.10.10 ejecutado el 20/2/2014 correspondiente a la vigilancia de los sumideros de suelo correspondiente a los últimos cortes de corriente de fecha 20/7/2015, 19/5/2017 y 2/9/2019.



- Ejecución del Requisito de Vigilancia 4.10.11 ejecutado el 19/11/2014 correspondiente a la vigilancia de la eficacia de filtros HEPA: 99.968% (no aceptable) en el filtro U-VC-FV02B; se procede al cambio del mismo y se prueba nuevamente resultando una eficacia de 99.9995%.
- Ejecución del Requisito de Vigilancia 4.10.11 ejecutado el 25/3/2015 correspondiente a la vigilancia de la eficacia de filtros HEPA: 99.81% (no aceptable) en el filtro U-VC-FV05B; se procede al cambio del mismo y se prueba nuevamente resultando una eficacia de 99.992%.
- Ejecución del Requisito de Vigilancia 4.10.11 ejecutado el 25/3/2015 correspondiente a la vigilancia de la eficacia de filtros HEPA: 99.955% (no aceptable) en el filtro U-VC-FV01B; se procede al cambio del mismo y se prueba nuevamente resultando una eficacia de 99.9925%.
- Ejecución del Requisito de Vigilancia 4.10.11 ejecutado el 14/4/2016 correspondiente a la vigilancia de la eficacia de filtros HEPA: 99.662% (no aceptable) en el filtro U-VC-FV05A; se procede al cambio del mismo y se prueba nuevamente resultando una eficacia de 99.9974%.
- Ejecución del Requisito de Vigilancia 4.10.11 ejecutado el 14/4/2016 correspondiente a la vigilancia de la eficacia de filtros HEPA: 99.947% (no aceptable) en el filtro U-VC-FV013B; se procede al cambio del mismo y se prueba nuevamente resultando una eficacia de 99.9940%.
- Ejecución del Requisito de Vigilancia 4.10.11 ejecutado el 4/4/2017 correspondiente a la vigilancia de la eficacia de filtros HEPA: 99.96% (no aceptable) en el filtro U-VC-FV05A; se procede al cambio del mismo y se prueba nuevamente resultando una eficacia de 99.997%.
- Ejecución del Requisito de Vigilancia 4.10.4 ejecutado el 18/9/2014. No se realiza por encontrarse en descargo por mantenimiento la compuerta de la unidad de filtración.
- Ejecución del Requisito de Vigilancia 4.10.4 ejecutado el 21/9/2015. La lectura de la presión diferencial del filtro U-VC-FV05B es de 75 mm cda, igual a la máxima presión diferencial límite (filtro colmatado).
- Ejecución del Requisito de Vigilancia 4.10.4 ejecutado el 23/10/2015. La lectura de la presión diferencial del filtro U-VC-FV05B es de 75 mm cda, igual a la máxima presión diferencial límite (filtro colmatado).





- Ejecución del Requisito de Vigilancia 4.10.4 ejecutado el 19/09/2016. La lectura de la presión diferencial del filtro U-VC-FV010 es de 183 Pa, cercana a la máxima presión diferencial límite de 205 Pa (filtro colmatado).
- Ejecución del Requisito de Vigilancia 4.10.4 ejecutado el 26/10/2015. La lectura de la presión diferencial del filtro U-VC-FV06 es de 38 mm cda, superior a la máxima presión diferencial límite de 30 mm cda (filtro colmatado).
- Ejecución del Requisito de Vigilancia 4.10.4 ejecutado el 30/5/2017. La lectura de la presión diferencial del filtro U-VC-FV08 es de 90 Pa, superior a la máxima presión diferencial límite de 84 Pa (filtro colmatado).
- Ejecución del Requisito de Vigilancia 4.10.4 ejecutado el 29/8/2017. La lectura de la presión diferencial del filtro U-VC-FV07 es de 92 Pa, superior a la máxima presión diferencial límite de 84 Pa (filtro colmatado).
- Ejecución del Requisito de Vigilancia 4.10.4 ejecutado el 20/9/2018. La lectura de la presión diferencial del filtro U-VC-FV013A es de 750 Pa, igual a la máxima presión diferencial límite de 750 Pa (filtro colmatado).
- Ejecución del Requisito de Vigilancia 4.10.4 ejecutado el 23/10/2018, 21/12/2018 y 25/1/2019. No se puede realizar por estar el sistema en modo reducido.
- Ejecución del Requisito de Vigilancia 4.10.3 del 5/6/2019. Se encuentran fuera del rango del $\pm 10\%$ del caudal nominal los siguientes caudales:
 - B-VC-EX03. Caudal teórico = $7.000 \text{ m}^3/\text{h}$
Caudal medido = $8.219 \text{ m}^3/\text{h}$ (+17,42%)
 - B-VC-EX04A. Caudal teórico = $3.600 \text{ m}^3/\text{h}$
Caudal medido = $4.315 \text{ m}^3/\text{h}$ (+19,88%)
- Ejecución del Requisito de Vigilancia 4.10.3 del 29/7/2019. Se encuentran fuera del rango del $\pm 10\%$ del caudal nominal los siguientes caudales:
 - U-VC-EX01/02 (punto de medida F). Caudal teórico = $700 \text{ m}^3/\text{h}$
Caudal medido = $1.015 \text{ m}^3/\text{h}$ (+45,11%)
 - U-VC-EX01/02 (punto de medida I'). Caudal teórico = $1.200 \text{ m}^3/\text{h}$
Caudal medido = $1.359 \text{ m}^3/\text{h}$ (+13,29%)
- Ejecución del Requisito de Vigilancia 4.10.3 del 10/9/2018. Se encuentran fuera del rango del $\pm 10\%$ del caudal nominal los siguientes caudales:
 - U-VC-EX05A/B. Caudal teórico = $4.000 \text{ m}^3/\text{h}$





Caudal medido = 5.069 m³/h (+26,74%)

- Ejecución del Requisito de Vigilancia 4.10.3 del 9/3/2018. Se encuentran fuera del rango del $\pm 10\%$ del caudal nominal los siguientes caudales:

- Q-VC-EX01/02. Caudal teórico = 9.000 m³/h

Caudal medido = 10.037 m³/h (+11,52%)

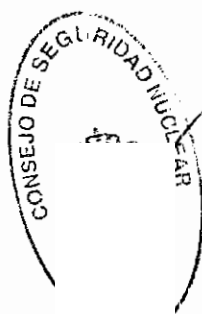
- Con relación a los caudales fuera del rango, el titular informó a la Inspección que se estaban revisando los caudales teóricos dentro del alcance de la MD 323, salvo el correspondiente a la unidad U-VC-EX05A/B.
- Según informó el titular a la Inspección las modificaciones al Sistema de Ventilación Controlada de la instalación desde el 2013 son:
 - ✓ PMD nº 315 cuyo objeto es el ajuste de caudales de ventilación del Laboratorio Activo y actualización de la documentación del sistema. El titular indicó que la modificación estaba realizada y finalizada, pendiente exclusivamente de la actualización del Estudio de Seguridad, prevista para Junio de 2020.
 - ✓ PMD nº 323 cuyo objeto es la actualización documental del Sistema de Ventilación Controlada derivada de las inspecciones del CSN. El titular indicó a la Inspección que se estaba en proceso de actualización de planos para su incorporación al Estudio de seguridad. El plazo de finalización es de junio de 2020.
- El titular facilitó a la Inspección las Órdenes de Trabajo de mantenimiento más representativas desde 2013.
- Por parte de la Inspección se revisaron los resultados de las últimas pruebas periódicas de las compuertas de aislamiento resultando:

Nº OT	fecha	compuerta	Presión prueba (Pa)	Límite admisible	Valor obtenido
188366	11/10/2019	BVCCO125	3750	0.272 m ³ /h	0.00070 m ³ /h
187876	18/9/2019	BVCCO123	3750	0.272 m ³ /h	0.00020 m ³ /h
187020	9/7/2019	BVCCO053	3750	0.03 m ³ /h	0.0026 m ³ /h
186333	5/7/2019	BVCCO036	3750	0.03 m ³ /h	0.0020 m ³ /h
187019	3/7/2019	BVCCO035	3750	0.03 m ³ /h	0.0020 m ³ /h
186334	1/7/2019	BVCCO051	3750	0.036 m ³ /h	0.00220 m ³ /h





- Se facilitó a la Inspección los registros de la ejecución de la prueba funcional del Sistema de Ventilación Controlada del Edificio Auxiliar de Acondicionamiento y la prueba funcional del Sistema de Ventilación Controlada del Edificio de Acondicionamiento realizadas en Agosto de 2015. Posteriormente mediante correo electrónico se facilitó a la Inspección los registros de la prueba funcional del Sistema de Ventilación Controlada del Edificio del Laboratorio Activo. Según figuraba en los mismos se han establecido una serie de medidas correctoras a la vista de los resultados obtenidos.
- Se analizó el documento de la ingeniería del titular 33-15-I-GVC04 "Criterios de aceptación para los valores de depresión en locales y recintos de familias de ventilación IIA y IIIA", revisión 3 de Julio de 2018. Para el Recinto de manipulación y Trituración de Residuos (RMTA) están claramente establecidos en las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento tanto los valores de depresión en modo normal, como en modo reducido y mínimo que son coherentes con los criterios de diseño, el Estudio de Seguridad y el procedimiento A32-PC-CB-0405 "Verificación de depresiones en locales y recintos". Para el Edificio de Acondicionamiento, el Edificio de Laboratorio Activo y el Edificio Auxiliar de Acondicionamiento se han adoptado los siguientes valores.



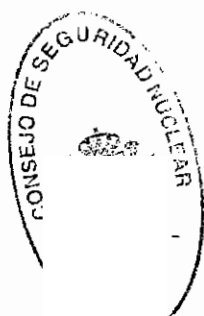
	Valor depresión en el estudio de Seguridad	Valor depresión en modo normal	Valor depresión en modo reducido y mínimo
Esclusas IIA	50 Pa	30 Pa	15 Pa
Locales IIA	100 Pa	60 Pa	30 Pa
Esclusas IIIA	300 Pa	150 Pa	60 Pa
Locales IIIA	350 Pa	200 Pa	90 Pa

- El titular manifestó que, salvo para el Edificio RMTA, los valores de depresión sólo están establecidos en el Estudio de Seguridad y en los Criterios de Diseño para el modo normal e indica que son valores aproximados. Así mismo indica que para el Edificio Tecnológico, por diseño, sólo existe el modo normal, no estando previsto los modos reducido y mínimo. Para los valores de depresión en modo reducido y mínimo se ha adoptado un valor mitad que el valor del modo normal. El titular indica que en las pruebas de puesta en marcha no quedaron registrados los valores de depresión obtenidos.
- La Inspección manifestó que los valores adoptados para el modo normal no son acordes con los establecidos en el Estudio de Seguridad y en el diseño del sistema de ventilación, dado que no pueden considerarse como próximos los valores establecidos en el documento 33-15-I-GVC04. Por tanto, como mínimo, se



requeriría una modificación de los valores establecidos en el Estudio de Seguridad con objeto de que sean coherentes los valores recogidos en ambos documentos, indicando los motivos por los que se incluyeron dichos valores en el Estudio de Seguridad y el uso que se ha hecho de ellos en el diseño. Esta modificación debería estar suficientemente justificada y motivada.

- Se facilitó a la Inspección los valores de depresión en modo normal del día 13/11/2019 a las 8:06 a.m. del Edificio de Acondicionamiento, Edificio Auxiliar y Laboratorio Activo; todos los valores estaban por encima del criterio de aceptación establecido. Así mismo se facilitaron los valores de depresión en modo reducido del mismo día 13/11/2019 a las 2:22 p.m., incluyendo el RMTA; todos los valores estaban por encima del criterio de aceptación establecido.
- Se facilitó a la inspección el registro de la toma de valores de depresión el día 26/10/2019 en el que estuvo programado un corte eléctrico exterior. De los mismos se deduce que en los primeros minutos se pierde la depresión de referencia en modo mínimo, recuperándose los mismos en aproximadamente treinta minutos. El titular indicó que es la práctica establecida en el diseño.

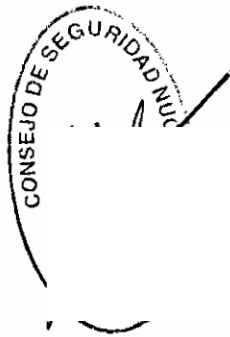


Antes de abandonar las instalaciones, la Inspección mantuvo una reunión de cierre, en la que se repasaron las observaciones más significativas encontradas durante la misma:

- Los registros de las pruebas correspondientes a la realización del requisito de Vigilancia 4.5.1.e deben recoger los valores de los parámetros que se indican en el mismo, bien como listado o como gráfica, con objeto de dejar constancia de los mismos.
- La realización del Requisito de Vigilancia 4.5.2 debe realizarse durante las campañas de incineración y con una periodicidad acorde con la duración de la misma.
- De forma reiterativa la realización de la prueba A32-PC-CB-0006 está dando, en las pruebas periódicas, un número importante de resultados anómalos. Este hecho es más significativo en los casos en los que se ha producido un corte de energía eléctrica exterior. Estos resultados evidencian que el sistema no está funcionando de acuerdo con lo establecido en el diseño.
- La propuesta del titular recogida en el informe 33-15-I-GVC04 no es coherente con los parámetros indicados en el Estudio de Seguridad y los Criterios de Diseño originales del sistema.
- Que por parte de los representantes de El Cabil se dieron las facilidades necesarias para la actuación de la Inspección.



Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes en vigor, y la autorización referida, se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve.



TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de la Instalación El Cabril para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

TRÁMITE Y COMENTARIOS EN HOJA APARTE

TRÁMITE Y COMENTARIOS

ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/CABRIL/19/233

Dada la consideración de documento público del acta de inspección, se desea hacer constar que tiene carácter confidencial la siguiente información y/o documentación aportada durante la inspección:

- Los datos personales de los representantes de Enresa.
- Los datos de las empresas contratistas de Enresa.

Página 2, párrafo 1

Donde dice: "...fugas en la red de agua contra incendios que ha obligado...", debe decir: "...fugas en la red de agua que ha obligado...".

Página 2, párrafo 3

Donde dice: "...suele durar una o dos semanas...", debe decir: "...suele durar dos semanas...".

Página 4, último párrafo

Donde dice: "...Requisito de Vigilancia 4.10.10 ejecutado el 20/02/2014 correspondiente...", debe decir: "...Requisito de Vigilancia 4.10.10 correspondiente...".

Página 5, párrafo 7

Donde dice: "Ejecución del Requisito de Vigilancia 4.10.4 ejecutado el 18/09/2014. No se realiza por encontrarse en descargo por mantenimiento la compuerta de la unidad de filtración.", debe decir: "Ejecución del Requisito de Vigilancia 4.10.4 ejecutado el 18/09/2014. Se realiza en parte (B-VC-FV-01A), ya que en la otra línea se estaba realizando la prueba de estanqueidad de la compuerta correspondiente".

Página 6, párrafo 2

Donde dice: "...ejecutado el 26/10/2015...", debe decir: "...ejecutado el 26/10/2016...".

Página 6, párrafos 7-9 y página 7, párrafo 1

Se desea mencionar que lo indicado en estos puntos no se consideran incidencias.

Asimismo se desea aclarar que, según el procedimiento A32-PC-CB-0013, punto 4.4.7 "Criterio de aceptación", *el valor de caudal medido en los equipos no podrá ser inferior en más de un 10% del valor de caudal teórico*, por lo que no se encuentran fuera del rango.

Madrid, 19 de diciembre de 2019



AGENDA PARA INSPECCIÓN AL CABRIL

INSPECCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE VIGILANCIA RELATIVOS AL SISTEMA DE VENTILACIÓN CONTROLADA

Fechas: 12 y 13 Noviembre 2019

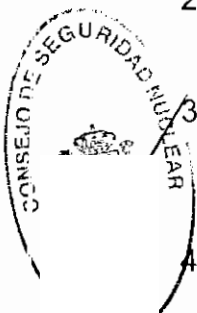
Asistentes:

Lugar: Instalación Nuclear de Almacenamiento de Residuos Sólidos radiactivos de Sierra Albarrana (EL Cabril).

Objeto: Inspección sobre RRVV dentro del Plan Básico de Inspección del CSN

PG.IV.15 "Sistema de supervisión y seguimiento del centro de almacenamiento de El Cabril".

1. Reunión preliminar. Agenda y programación de la inspección. Acciones del titular en relación con los puntos pendientes o compromisos con el CSN relativos al sistema de ventilación controlada.
2. Asistencia a la realización de los Requisitos de Vigilancia correspondientes al capítulo 4.5 "Incineración de residuos".
3. Revisión documental de los resultados obtenidos en las pruebas correspondientes a todos los RV de las secciones 4.5 y 4.6 (cuatro últimas pruebas de cada RV).
4. Histórico de entradas en las Acciones e histórico de RVs con resultado "no aceptable" correspondientes a los capítulos 4.5, 4.6 y 4.10, desde 2013
5. Histórico de las anomalías e inoperabilidades más relevantes desde 2013 en el sistema de ventilación controlada.
6. Modificaciones del sistema de ventilación controlada desde 2013.
7. Ordenes de Trabajo de Mantenimiento correctivo en el sistema de ventilación controlada desde 2013.
8. Actuaciones de ENRESA derivadas del cumplimiento con la carta CSN/IT/DPR/15/01.
9. Reunión de salida: comunicación de los resultados de la inspección, potenciales hallazgos o incumplimientos.



DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN/AIN/CABRIL/19/233 correspondiente a la inspección realizada en la instalación Nuclear de Almacenamiento de Residuos Sólidos Radiactivos de Sierra Albarrana los días doce y trece de noviembre de dos mil diecinueve el inspector que la suscribe declara,

Página 2, párrafo 1

Se acepta el comentario.

Página 2, párrafo 3

Se acepta el comentario.

Página 4, último párrafo 1

Se acepta el comentario.

Página 5, párrafo 7

Se acepta el comentario.

Página 6, párrafo 2

Se acepta el comentario.

Página 6, párrafos 7-9 y página 7, párrafo 1

No se acepta el comentario. El Requisito de Vigilancia 4.10.3 dice textualmente: *“Se efectuará la comprobación de los caudales generales de extracción del sistema a pérdida de carga máxima cada dieciocho (18) meses”*. Este requisito deriva de la sección 8 del ASME N510 que requiere que el caudal esté en el intervalo del $\pm 10\%$. En consecuencia, el procedimiento A32-PC-CB-0013 debería recoger este criterio de aceptación.

Madrid, a 20 de Enero de 2020

